

RESOLUCION No. _____ DE

"Por medio de la cual se Delega la competencia para dirigir, controlar y desarrollar la Audiencia Pública de Adjudicación de la Convocatoria Pública No. 02 de 2017 cuyo objeto es "Contratar a una o varias compañía(s) de seguros autorizada(s) para funcionar en Colombia, consorcio o unión temporal con domicilio en Bogotá D.C., para que por su cuenta y riesgo, en los términos de su propuesta y del presente documento emita el plan de seguros para Canal Capital, para lo cual deberá expedir las pólizas que amparen los bienes muebles o inmuebles e interese patrimoniales asegurables de propiedad de la entidad y de aquellos que sea o llegara a ser legalmente responsable, ubicados a nivel nacional", expedir Acto Administrativo de Adjudicación del mismo proceso y notificar dicho acto"

EL GERENTE GENERAL DE CANAL CAPITAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de 2016 de la Junta Administradora Regional,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece: "(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización y desconcentración de funciones (...)*"

Que así mismo el artículo 211 de la Constitución Política señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades, indicando además, que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatorio, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que conforme al artículo 9º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Indica, además, que sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en dicha Ley.

028-2017

Que el artículo 10° de la Ley 489 de 1998, establece como requisitos de la delegación, que el acto conste siempre por escrito, determine la autoridad delegatoria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. Asimismo que, los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que el Título II "COMPETENCIAS CONTRACTUALES" del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Canal Capital, adoptado mediante la Resolución No. 105 del 09 de Septiembre de 2016, establece sobre el particular: "(...) *DELEGACION DE COMPETENCIAS: La delegación de competencias, se fundamenta en los artículos 209, 211, 315 numeral 3 de la Constitución Política, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y las demás normas videntes que las reglamenten, modifiquen o adicionen. El Gerente General del Canal o quien haga sus veces, como representante legal de la empresa, jefe de la misma y ordenador del gasto, tiene la competencia para adelantar la contratación en Canal Capital, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios del Canal, y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos. El Gerente General o quien haga sus veces podrá delegar total o parcialmente las actividades relacionadas con la actividad contractual bajo los parámetros establecidos en el artículo vigésimo segundo del acuerdo 005 de 2010(...)*"

Que el día 14 de febrero de 2017, se dio apertura al proceso de Convocatoria Pública No. 02 de 2017 cuyo objeto es *"Contratar a una o varias compañía(s) de seguros autorizada(s) para funcionar en Colombia, consorcio o unión temporal con domicilio en Bogotá D.C., para que por su cuenta y riesgo, en los términos de su propuesta y del presente documento emita el plan de seguros para Canal Capital, para lo cual deberá expedir las pólizas que amparen los bienes muebles o inmuebles e interese patrimoniales asegurables de propiedad de la entidad y de aquellos que sea o llegara a ser legalmente responsable, ubicados a nivel nacional"*.

Que el día 27 de febrero de 2017 se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso de Convocatoria Pública No. 02 de 2017, en la cual se dejó constancia de la presentación de dos (02) ofertas.

Que el día 03 de marzo de 2017 se publicó el informe preliminar de evaluación.

Que de conformidad con el cronograma del proceso de Convocatoria Pública No. 02 de 2017, la Audiencia de Adjudicación se llevará a cabo el día trece (13) de marzo de 2017, en las instalaciones de CANAL CAPITAL, a las tres (3:00 p.m.) de la tarde.

Que teniendo en cuenta la imposibilidad del Gerente General de CANAL CAPITAL, de asistir a la mencionada audiencia de adjudicación, se hace necesario realizar

una delegación en la Secretaria General de CANAL CAPITAL para la dirección, control, y desarrollo de la Audiencia Pública de Adjudicación, al interior de la Convocatoria Pública No. 02 de 2017, cuyo objeto es " *Contratar a una o varias compañía(s) de seguros autorizada(s) para funcionar en Colombia, consorcio o unión temporal con domicilio en Bogotá D.C., para que por su cuenta y riesgo, en los términos de su propuesta y del presente documento emita el plan de seguros para Canal Capital, para lo cual deberá expedir las pólizas que amparen los bienes muebles o inmuebles e interese patrimoniales asegurables de propiedad de la entidad y de aquellos que sea o llegara a ser legalmente responsable, ubicados a nivel nacional*" expedir Acto Administrativo de Adjudicación del mismo proceso y notificar dicho acto, el día trece (13) de marzo de la presente anualidad.

Que en consideración a lo anteriormente expuesto,

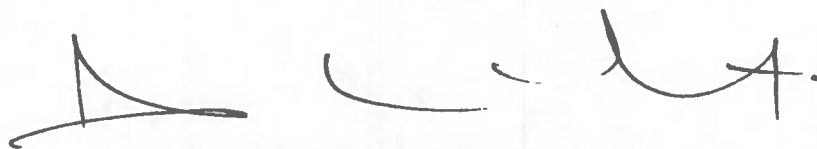
RESUELVE

Artículo 1. DELEGAR en la **SECRETARÍA GENERAL DE CANAL CAPITAL** la competencia para dirigir, controlar y desarrollar la Audiencia Pública de Adjudicación de la Convocatoria Pública No. 02 de 2017 cuyo objeto es "*Contratar a una o varias compañía(s) de seguros autorizada(s) para funcionar en Colombia, consorcio o unión temporal con domicilio en Bogotá D.C., para que por su cuenta y riesgo, en los términos de su propuesta y del presente documento emita el plan de seguros para Canal Capital, para lo cual deberá expedir las pólizas que amparen los bienes muebles o inmuebles e interese patrimoniales asegurables de propiedad de la entidad y de aquellos que sea o llegara a ser legalmente responsable, ubicados a nivel nacional*" expedir Acto Administrativo de Adjudicación del mismo proceso y notificar dicho acto, la cual se llevará a cabo en las instalaciones de **CANAL CAPITAL**, el día trece (13) de marzo de 2017.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C, a los **10 MAR. 2017**

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



DARIO MONTENEGRO TRUJILLO
GERENTE GENERAL



Revisó: Miguel Fernando Vega Rodríguez - Secretario General.
Revisó: Yonis Ernesto Peña - Abogado - Abogado Secretaria General
Revisó: Olga Lucía Vides Castellanos - Coordinadora Jurídica
Proyectó: Natalia Tamayo Ch - Abogada Coordinación Jurídica

